

Armenia, 14 de Septiembre de 2016

Señora:  
**XIMENA TOBON TRUJILLO**  
Presidenta Junta de Acción Comunal  
Barrio el POBLADO Segunda Etapa Mz D casa 12  
Teléfono: 3146607608  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 2701**  
Del 06 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0532 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2701** del 06 de Septiembre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 131417*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Universitario I  
Empresas Públicas de Armenia ESP

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0532**

**14 de Septiembre de 2016**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la Señora; **XIMENA TOBON TRUJILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 2701 del 06 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **XIMENA TOBON TRUJILLO**

Dirección de notificación usuario: **Barrio El POBLADO Segunda Etapa Mz D casa 12**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

## RESOLUCION PQRDS 2701

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 131417

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que por remisión del despacho de la Alcaldía de Armenia llegó petición de la señora **XIMENA TOBON TRUJILLO**, presidenta de la junta de acción comunal del barrio el POBLADO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitando sea revisada la ACOMETIDA y FACTURACIÓN correspondiente al predio ubicado en **LT 3 CENTRO CULTURAL BARRIO EL POBLADO, identificado con Matrícula 131417**, manifestando que el agua no llega a la cocineta y se moja al interior de la caseta cuando se abre el registro y a la vez porque se cobra el servicio si no se está utilizando en ningún momento.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación el día 22/08/2016 al predio objeto de reclamo la cual arrojó lo siguiente.
3. "USO OFICIAL, PREDIO TIENE SERVICIO DIRECTO NO SE VERIFICAN INSTALACIONES INTERNAS, PREDIO SOLO, CASETA COMUNAL".
4. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula 131417, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con Matrícula 131417, se observa que el inmueble no tiene instalado el medidor y que no fue posible realizar la revisión de las instalaciones internas por encontrarse solo y cerrado.
6. Que verificado el sistema de la entidad se encuentra asignada la instalación del medidor al predio en mención bajo la orden N°1996976.

7. Que el 03 de Junio de 2016 se realizó la instalación de la acometida nueva en el predio identificado con la matrícula N°131417 por el equipo de fontanería de la entidad prestadora del servicio.
8. Que así mismo se observa que el servicio de Acueducto y Alcantarillado se está facturando desde el mes de Junio de 2016, únicamente cobrando cargos básicos; y para el servicio de Aseo se están facturando Barrido Y Limpieza Recolección Y Transporte, Disposición Final Y Comercialización Del Servicio.
9. Que de conformidad con la visita de verificación no se pudo evidenciar fuga alguna.
10. Que mientras se instala el medidor por parte de la entidad prestadora del servicio, se encuentra viable descontar el consumo de Aseo de las facturaciones realizadas, aplicando la tarifa de DESOCUPADO al predio identificado con Matrícula 131417, e informar al usuario del servicio que es deber reportar mes a mes, mientras no exista medidor para empezar a facturar normal el servicio.
11. Que la empresa esta presta para atender toda solicitud frente a la prestación del servicio y mejorar continuamente el servicio frente a sus suscriptores.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** informar a la peticionaria, Señora **XIMENA TOBON TRUJILLO**, respecto a la revisión de los consumos al predio en la **LT 3 CENTRO CULTURAL BARRIO EL POBLADO, identificado con Matrícula 131417**, dado que los valores facturados y cobrados por concepto de Acueducto y Alcantarillado obedecieron a los cargos básicos que son por la prestación y disponibilidad del servicio, así mismo, se informa que se aplicara la tarifa de desocupado en Aseo hasta tanto se instale el medidor para facturar normalmente en adelante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de Desocupado desde el mes de junio de 2016, hasta que se instale el medidor en el predio identificado con matrícula N° 131417 por parte de la entidad prestadora del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con

el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Universitario I**

**Dirección Comercial**